



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°1467/2022  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

06 JUL 2022

**VISTOS:**

El trámite fue iniciado por el Señor Pablo Serrudo Precio en representación del Sr. Pedro Serrudo Estrada y la Señora Paulina Precio Balcera de Serrudo conforme se acredita mediante Testimonio N°1217/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, de Poder Especial, Bastante y Suficiente otorgado mediante Notaria N°13 a cuyo cargo se encuentra la Lic. Jeanette Torres Campos, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, mediante Testimonio N°560/2011, de Escritura Pública de División y Partición, Individualización y reconocimiento de Derecho Propietario de tres lotes de terreno: Ubicados en el lugar denominado Torocancha del fundo la Florida, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, que suscriben los señores FRANCISCA SERRUDO ESTRADA, GREGORIO SERRUDO ESTRADA, INES SERRUDO ESTRADA y DONATO SERRUDO ESTRADA a favor del señor PEDRO SERRUDO ESTRADA, a quien le corresponden los lotes de terreno signados como: C-3, con superficie de cuarenta y un mil trescientos treinta y siete coma seiscientos sesenta y un metros cuadrados; C-2, con una superficie de trece mil ciento treinta y nueve coma novecientos veintiséis metros cuadrados, y C-1 con una superficie de siete mil setecientos sesenta y dos coma quinientos cincuenta y siete metros cuadrados.

Que, mediante Testimonio N°233/2018 se realiza la rectificación de la superficie de los tres lotes de terreno adquiridos por Testimonio N°233/2018 de acuerdo al siguiente detalle: El Primer Lote de terreno marcado como C-1, con una superficie correcta de siete mil setecientos sesenta y dos coma cincuenta y cinco metros cuadrados (7762,55 mts. 2), registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio con Matricula N°1.01.99.0058742, El segundo lote de terreno marcado como Lote C-2, con una superficie correcta de trece mil ciento treinta y nueve coma noventa y dos metros cuadrados (13139,92 MTS.2), registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio con Matricula N°1.01.99.0058741, El Tercer Lote de terreno marcado como Lote C-3 con una superficie correcta de cuarenta y un mil trescientos treinta y siete coma sesenta y seis metros cuadrado (41337,66 mts.) registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio con Matricula N°1.01.99.0058740.

Que, a través de Testimonio N° 161/2013, de Escritura Pública sobre Transferencia de una Fracción de Lote de Terreno, sito en zona de Torocancha del fundo la Florida, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, con una superficie de un mil cincuenta metros cuadrados (1050.00 mts.2), signado como Lote C-2, registrado en derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula número 1.01.1.99.0058741, transferencia que efectúa el Señor: Pedro Serrudo Estrada y la Señora Paulina Precio Balcera de Serrudo quien da su consentimiento para la transferencia, en favor de los Señores Corsino Aguilar Romero y Saturnina Quispe Serrano de Aguilar.

Que, mediante Testimonio N° 163/2013, de Escritura Pública sobre Transferencia de una Fracción de Lote de Terreno, sito en zona de Torocancha del fundo la Florida, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, con una superficie de un mil cincuenta metros cuadrados (1200.00 mts.2), signado como Lote C-3, registrado en derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula número 1.01.1.99.0058740, transferencia que efectúa el Señor: Pedro Serrudo Estrada y la Señora Paulina Precio Balcera de Serrudo quien da su





consentimiento para la transferencia, en favor de los Señores Corsino Aguilar Romero y Saturnina Quispe Serrano de Aguilar.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 57/16 a nombre de "Pedro Serrudo Estrada", ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 34, Zona de Aranjuez D-34, con una superficie de 62.240,13 m2, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Juan Manuel Ávila Borja Reg. Nal.5115 Colegio de Arquitectos de Bolivia, y Top. Manuel Alaca Pacheco Tecnico Superior en Topografía RN-01-3235, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO TOPOGRAFICO DAUR TOP. CITE N° 655/21, de fecha 08 de diciembre de 2021, emitido por Top. Juan Suyo Condori - Topógrafo D.A.U.R., el cual informa entre otros aspectos que, una vez editadas en el Auto CAD y procesados en el Civil 3D los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL N° 01/2022 de fecha 26 de abril del 2022, emitido por Arq. Mariela Espada Quispe TECNICO DE LOTEAMIENTOS DE D.A.U.R., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento del Sr. PEDRO SERRUDO ESTRADA, signado con el N° 57/2016, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

**PUNTOS GEODÉSICOS :**

PUNTO	NORTE	ESTE
1179	7892059.041	258172.572
1180	7892060.765	257859.684
1092	7891829.686	257820.639
1093	7891943.995	258304.619





**COORDENADAS DE LAS POLIGONALES:**

PARCELA C - 1		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	7891974.545	257773.966
2	7891976.835	257908.372
8	7891919.573	257909.275
9	7891917.245	257772.630
PARCELA C - 2		
PUNTO	NORTE	ESTE
2	7891976.835	257908.372
3	7892119.810	257906.243
4	7892129.442	257919.531
5	7892131.027	257938.770
6	7891845.080	257968.589
7	7891836.763	257910.580
8	7891919.573	257909.275
PARCELA C - 3		
PUNTO	NORTE	ESTE
10	7892163.330	258221.316
11	7892169.726	258267.370
12	7892153.815	258328.947
13	7892179.900	258401.564
14	7892219.339	258398.412
15	7892258.259	258455.806
16	7892264.722	258489.812
17	7892258.462	258526.554
18	7892085.780	258503.156
19	7892056.286	258460.642
20	7892051.862	258221.338

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												62.240.13	m <sup>2</sup>		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												62.240.13	m <sup>2</sup>		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL												33.458.44	m <sup>2</sup>		
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. UTIL DEL PROYECTO												18.781.69	m <sup>2</sup>	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES												14.977.90	m <sup>2</sup>	52.04	%
SUP. TOTAL DE CESIONES												13.803.79	m <sup>2</sup>	47.96	%
AREA VERDE												6.583.65	m <sup>2</sup>	22.87	%
AREA DE EQUIPAMIENTO												0.00	m <sup>2</sup>		%
TOTAL AREA DE VIAS												7.220.14	m <sup>2</sup>	25.09	%
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	A Verde	A Equip	A Vias	A Riesgo	TOTAL	
	2 LOTES	1 LOTE	9 LOTES	2 LOTES	3 LOTES										
1	918.35	1853.61	907.18	1050.00	553.32				14977.90	6583.65		7220.14	33458.44	62240.13	
2	450.22		771.36	903.38	900.01										
3			771.36		900.01										
4			771.71												
5			956.78												
6			956.86												
7			771.03												
8			771.36												
9			771.36												
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
T.	1368.57	1853.61	7449.00	1983.38	2383.34	0.00	0.00	0.00	14977.90	6583.65		7220.14	33458.44	62240.13	
%									52.04	22.87		25.09		100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														17	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												52.04	14977.90		
SUP. TOTAL DE CESIONES												47.96	13.803.79		

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 25.09% equivalente a 7220.14 m<sup>2</sup>, área verde con 22.87% equivalente a 6583.65m<sup>2</sup>, haciendo un total de cesión de 47.96% equivalente a 13803.79 m<sup>2</sup>, cumpliendo con la cesión mínima requerida como establece





el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado por Decreto Municipal N° 14/15, tal cual indica el formulario de normas F-05, expedido en fecha 21 de febrero del 2022 firmado por la Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S).

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “PEDRO SERRUDO ESTRADA N° 57/16”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 15/22 de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., con V°B° del Arq. Andrea Serrudo Achucarro JEFE DAUR-G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal.... Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “PEDRO SERRUDO ESTRADA N° 57/16”, ubicado en la zona Aranjuez, Distrito Catastral 034, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.”.

Que, el INFORME TÉCNICO CITE N°01/22 de 26 de abril de 2022, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe Técnico de Loteamientos, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento; documento administrativo que recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de PEDRO SERRUDO ESTRADA con número de Loteamiento N° 57/16, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.

#### **CONSIDERANDO IV.-**

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.





Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), tiene como Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Que, por su parte el artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27,** establece los requisitos **al inicio del trámite** - valores, documentos legales, documentos





técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

**CONSIDERANDO V.**

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 62 inciso 5, del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas en fechas 22, 24 y 26 de Mayo del presente año, así mismo hacemos conocer que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante Informe Técnico - Legal CITE S.M.O.T. N°1020/22.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**"*.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Loteamiento "PEDRO SERRUDO ESTRADA", de terrenos ubicados en la zona de Aranjuez Distrito Catastral N°034, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

**1. DATOS DEL PROYECTO**

<b>Proyecto:</b>	Loteamiento
<b>Expediente N°:</b>	57/16
<b>Nombre del propietario y proyecto:</b>	Pedro Serrudo Estrada
<b>Sup. según Título:</b>	62.240,13 m <sup>2</sup>
<b>Sup. según Levantamiento:</b>	62.240,13 m <sup>2</sup>
<b>Folio Real con Matrícula N°:</b>	N°1.01.1.99.0058742





**Proyectista:** N° 1.01.1.99.0058741  
N° 1.01.1.99.0058740  
Arq. Juan Manuel Ávila Borja  
Reg. Nal. 5115 Colegio de Arquitectos de Bolivia

**Topógrafo:** Top. Manuel Alaca Pacheco  
Técnico Superior en Topografía RN-01-3235

## 2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD																	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS														62,240.13	m <sup>2</sup>		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO														62,240.13	m <sup>2</sup>		
SUP. en ÁREA DE RIESGO NATURAL														33,458.44	m <sup>2</sup>		
DATOS DEL PROYECTO																	
SUP. UTIL DEL PROYECTO														28,781.69	m <sup>2</sup>	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES														14,977.90	m <sup>2</sup>	52.04	%
SUP. TOTAL DE CESIONES														13,803.79	m <sup>2</sup>	47.96	%
ÁREA VERDE														6,583.65	m <sup>2</sup>	22.87	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO														0.00	m <sup>2</sup>		%
TOTAL ÁREA DE VIAS														7,220.14	m <sup>2</sup>	25.09	%
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	A Verde	A Equip	A Vías	A Riesgo	TOTAL			
	2 LOTES	1 LOTE	9 LOTES	2 LOTES	3 LOTES												
1	918.35	1853.61	907.18	1050.00	553.32				14977.90	6583.65		7220.14	33458.44	62240.13			
2	450.22		771.36	903.38	900.01												
3			771.36		900.01												
4			771.71														
5			956.78														
6			956.86														
7			771.03														
8			771.36														
9			771.36														
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
T.	1368.57	1853.61	7449.00	1953.38	2353.34	0.00	0.00	0.00	14977.90	6583.65		7220.14	33458.44	62240.13			
%									52.04	22.87		25.09		100.00			
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														17			
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														52.04	14977.90		
SUP. TOTAL DE CESIONES														47.96	13,803.79		

**Artículo 2.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	7.220,14	25.09%
Área verde	6583.65	22.87%
Área total equipamiento	0	0,00 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, verde</b>	<b>13.803.79</b>	<b>47,96%</b>
Área de Riesgo Natural	33.458,44	-----

**Artículo 3.-** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.





Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Asesora Legal D.C.G.L.  
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

